

8. EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES

8.1. Evolución de la recaudación ingresada en el año 2005.

8.2. Evolución de las cuotas devengadas en 2005.

8.3. Resumen de las tasas de variación de las cuotas recaudadas en 2005.

8. EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES.

Una vez que se ha analizado, separadamente, la evolución de la recaudación por los impuestos especiales de fabricación y por el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, resta integrar todos estos conceptos para obtener la información correspondiente al conjunto de los impuestos especiales. Esta agregación se va a efectuar siguiendo los dos criterios que se han venido utilizando a lo largo del Estudio: el de caja y el de devengo.

8.1. Evolución de la recaudación ingresada en el año 2005.

Los datos globales se han anotado en el **cuadro número 8.1.1**, que recoge el importe de la recaudación líquida del Estado obtenida por el conjunto de los impuestos especiales en los distintos meses, trimestres y años del período 2002-2005, cualquiera que sea la fecha en que se han devengado las cuotas ingresadas; así mismo, en la parte inferior del cuadro se indican las recaudaciones líquidas anuales consolidadas por impuestos especiales al integrar a las primeras las recaudaciones obtenidas en el País Vasco y Navarra que, como se ha reiterado al analizar cada uno de los Impuestos Especiales, tienen cedidos éstos desde el año 1997 en el primer caso y desde el año 1998 en el caso de Navarra, si bien, los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas venían recaudándose anteriormente por esta última Comunidad Foral. Además, se incorporan los datos de recaudación por el Impuesto sobre determinados medios de transporte de Canarias, cedido a ésta desde la implantación de este Impuesto y al resto de Comunidades Autónomas de régimen común desde el año 2002.

No obstante, con el fin de mantener la serie homogénea con años anteriores ha parecido conveniente continuar con la misma estructura de los cuadros, si bien, matizar que en los datos que figuran como recaudación del Estado incluyen las participaciones parciales o totales en los impuestos especiales de las Comunidades de régimen común y desde 2004, también, las correspondientes de las Corporaciones Locales. Puede observarse la similitud de estas cifras con las relativas al conjunto de los impuestos especiales de fabricación (Cfr. cuadro número 2.2.21), dada la fuerte participación de estos últimos en el total de los impuestos especiales 91,4%, correspondiendo el otro 8,6% al Impuesto sobre determinados Medios de Transporte. A su vez, cabe indicar la fuerte implicación en el conjunto de los impuestos especiales de las variaciones habidas en los impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores de Tabaco que representan el 52% y 29,1%, respectivamente, de la total recaudación de los impuestos especiales en el año 2005, lo que en conjunto ha supuesto un 81,1% en 2005, 82,2% en 2004, 82,8% en 2003, 83% en 2002, 82,7% en 2001, 82,5% en 2000, 83% en 1999 y 84% en 1998, bajando, sustancialmente, con respecto al porcentaje registrado en el año 1997 (87,4%) y anteriores, como consecuencia de la introducción en 1998 del impuesto sobre la electricidad (4,3% en 2005).

En casi todo los meses del año 2005 se han registrado tasas de variación positivas, con las únicas excepciones de los meses de abril, junio, agosto, noviembre y diciembre, en el que se observan unas caídas del 1,1%, 14,1%, 1,3%, 7,7% y 0,4%, respectivamente, debido, fundamentalmente, a las elevadas tasas negativas que registra la recaudación correspondiente a las labores del tabaco en dichos meses, un 4,3%, 43,5%, 6,8%, 29,3% y 17,5%, como consecuencia de las anticipaciones en las salidas a consumo, registradas en el mismo mes del año anterior, ante las subidas anunciadas de precios y, también, en menor medida, a la tasa negativa que registra la recaudación por hidrocarburos en el mes de agosto, un 2,7%. Por el contrario, en los meses de enero, julio y octubre se observan unas tasas positivas superiores al 9,5%, consecuencia, a su vez, de las elevadas tasas que registra en dichos meses la recaudación del Impuesto sobre Labores del Tabaco, un 15,7%, 113,1% y 87,9%, respectivamente, debido tanto a las subidas de precios de mediados de abril, junio y septiembre como a la elevación de tipos registrada a mediados de este último.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES (*)

Cuadro nº 8.1.1

M E S	PERIODO MENSUAL						PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL (1)								
	2002	2003	2004	2005	% VARIACIÓN			2002	2003	2004	2005	% VARIACIÓN			2002	2003	2004	2005	% VARIACIÓN		
					03/02	04/03	05/04					03/02	04/03	05/04					03/02	04/03	05/04
E	1.537.109	1.412.636	1.531.789	1.678.216	-8,1	8,4	9,6	1.537.109	1.412.636	1.531.789	1.678.216	-8,1	8,4	9,6	16.829.368	17.184.526	18.271.682	19.131.875	2,1	6,3	4,7
F	1.259.301	1.513.415	1.472.468	1.485.419	20,2	-2,7	0,9	2.796.411	2.926.052	3.004.257	3.163.634	4,6	2,7	5,3	16.801.284	17.438.639	18.230.735	19.144.826	3,8	4,5	5,0
M	1.337.020	1.344.668	1.432.032	1.503.242	0,6	6,5	5,0	4.133.431	4.270.720	4.436.289	4.666.876	3,3	3,9	5,2	16.897.609	17.446.287	18.318.099	19.216.035	3,2	5,0	4,9
1T	4.133.431	4.270.720	4.436.289	4.666.876	3,3	3,9	5,2	4.133.431	4.270.720	4.436.289	4.666.876	3,3	3,9	5,2	16.897.609	17.446.287	18.318.099	19.216.035	3,2	5,0	4,9
A	1.562.919	1.403.139	1.632.112	1.613.962	-10,2	16,3	-1,1	5.696.350	5.673.859	6.068.401	6.280.838	-0,4	7,0	3,5	17.067.843	17.286.508	18.547.071	19.197.886	1,3	7,3	3,5
M	1.223.076	1.483.992	1.639.031	1.735.260	21,3	10,4	5,9	6.919.425	7.157.851	7.707.432	8.016.098	3,4	7,7	4,0	16.906.609	17.547.424	18.702.110	19.294.115	3,8	6,6	3,2
J	1.412.957	1.527.474	1.771.230	1.521.526	8,1	16,0	-14,1	8.332.383	8.685.325	9.478.662	9.537.624	4,2	9,1	0,6	16.947.806	17.661.940	18.945.867	19.044.410	4,2	7,3	0,5
2T	4.198.952	4.414.605	5.042.373	4.870.748	5,1	14,2	-3,4	8.332.383	8.685.325	9.478.662	9.537.624	4,2	9,1	0,6	16.947.806	17.661.940	18.945.867	19.044.410	4,2	7,3	0,5
J	1.437.132	1.646.339	1.442.845	1.779.940	14,6	-12,4	23,4	9.769.515	10.331.664	10.921.507	11.317.564	5,8	5,7	3,6	16.892.735	17.871.147	18.742.373	19.381.505	5,8	4,9	3,4
A	1.614.006	1.667.687	1.736.634	1.714.815	3,3	4,1	-1,3	11.383.521	11.999.351	12.658.141	13.032.379	5,4	5,5	3,0	17.050.275	17.924.829	18.811.319	19.359.686	5,1	4,9	2,9
S	1.463.548	1.495.565	1.530.486	1.659.524	2,2	2,3	8,4	12.847.069	13.494.916	14.188.627	14.691.902	5,0	5,1	3,5	17.014.396	17.956.845	18.846.240	19.488.724	5,5	5,0	3,4
3T	4.514.686	4.809.591	4.709.965	5.154.278	6,5	-2,1	9,4	12.847.069	13.494.916	14.188.627	14.691.902	5,0	5,1	3,5	17.014.396	17.956.845	18.846.240	19.488.724	5,5	5,0	3,4
O	1.450.092	1.546.671	1.572.624	1.944.602	6,7	1,7	23,7	14.297.161	15.041.587	15.761.251	16.636.504	5,2	4,8	5,6	17.022.926	18.053.424	18.872.193	19.860.701	6,1	4,5	5,2
N	1.554.279	1.629.261	1.611.286	1.486.601	4,8	-1,1	-7,7	15.851.439	16.670.848	17.372.537	18.123.105	5,2	4,2	4,3	17.228.679	18.128.407	18.854.218	19.736.016	5,2	4,0	4,7
D	1.457.559	1.481.681	1.612.912	1.605.815	1,7	8,9	-0,4	17.308.998	18.152.529	18.985.448	19.728.920	4,9	4,6	3,9	17.308.998	18.152.529	18.985.448	19.728.920	4,9	4,6	3,9
4T	4.461.929	4.657.614	4.796.822	5.037.017	4,4	3,0	5,0	17.308.998	18.152.529	18.985.448	19.728.920	4,9	4,6	3,9	17.308.998	18.152.529	18.985.448	19.728.920	4,9	4,6	3,9

La recaudación correspondiente al impuesto obtenida por Canarias y las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra ha sido la siguiente:

País Vasco	1.140.520	1.178.990	1.293.610	1.353.068	3,4	9,7	4,6
Navarra	328.372	355.446	388.341	404.735	8,2	9,3	4,2
Canarias	38.322	42.525	50.270	61.825	11,0	18,2	23,0
TOTAL RECAUDACIÓN CONSOLIDADA	18.816.212	19.729.490	20.717.671	21.548.547	4,9	5,0	4,0

Miles de Euros. Se ha utilizado el cambio establecido en 1999 (1Euro = 166,386 ptas)

(*) Esta evolución de la recaudación líquida se refiere a la HACIENDA ESTATAL.

(1) En las columnas del "Periodo anual móvil", se expresan las recaudaciones obtenidas en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

NOTA: Incluye la Renta del Monopolio de Petróleos.

La recaudación acumulada relativa al conjunto del año 2005 ha sido un 3,9% superior a la registrada en el año anterior, tan solo una décima por debajo de la registrada en el caso de la total recaudación consolidada, con una tendencia creciente en la segunda parte del año.

Por lo que se refiere a la recaudación anual móvil por el conjunto de los impuestos especiales, la serie desestacionalizada ha mantenido, en general, una tendencia creciente a lo largo de todo el período contemplado en el cuadro hasta alcanzar su máximo con 19.860,7 millones de euros con el último período móvil que ha finalizado en el mes de octubre. La evolución de los ritmos de crecimiento acusa una ligera tendencia creciente hasta el segundo trimestre de 2004, para invertirse en el resto y adoptar de nuevo una tónica de decreciente que, con algún altibajo, prácticamente se mantiene hasta mediados de 2005.

8.2. Evolución de las cuotas devengadas en 2005.

El análisis es más real si se refiere, en vez de a las cuotas ingresadas en los distintos períodos, a las cuotas que se han devengado en ellos, ya que, por un lado, se evitan los desfases que existen entre los plazos para el ingreso en los distintos impuestos y, por otro, las cuotas devengadas en un año son el resultado de la aplicación de las disposiciones que han estado en vigor durante el mismo.

El importe de estas cuotas se ha obtenido admitiendo como cuotas devengadas las ingresadas un mes más tarde, en el caso de los Impuestos sobre Hidrocarburos y Labores del Tabaco y de tres meses más tarde, si se trata de los impuestos sobre las bebidas alcohólicas como consecuencia de la Orden de 8 de abril de 1997, por la que las cuotas devengadas a partir del mes de febrero de dicho año se ingresan el tercer mes siguiente y no el segundo al del período de liquidación; en el caso del Impuesto sobre la Electricidad el momento del devengo se considera aquél en que resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada en cada período de facturación y corresponde a los consumos efectuados en un período de alrededor de dos meses que finaliza el día en que se efectúa la medición del consumo, por lo que se ha imputado, a efectos de simplificación, el devengo con un desfase de dos meses con el criterio de caja. En lo que se refiere al Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, coinciden las cantidades ingresadas y devengadas, ya que el devengo (matriculación del medio) se produce inmediatamente después del pago del impuesto. Las cuotas devengadas, así determinadas, se han anotado en el **cuadro número 8.2.1**.

Las cuotas devengadas trimestrales a lo largo del año 2005, han sido, en general, ligeramente superiores a las del año anterior y con un perfil de crecimiento menos acusado que éste y que del de las obtenidas con criterio de caja, mostrando repuntes en los meses previos a los registrados con este último criterio por las razones ya comentadas en el análisis realizado para el mismo. Estas tasas, al igual que sucediera en los cuatro años anteriores, no acusan cifras tan elevadas como las de 1998 respecto de 1997 que fueron consecuencia no sólo del aumento generalizado de los consumos sino también de la introducción del nuevo Impuesto sobre la Electricidad y de los ajustes efectuados en 1998 con la Diputación de Navarra, en virtud del convenio establecido con la misma, con efectos desde el 1 de enero. Las tasas mensuales de los últimos años, muestran un perfil más moderado, acorde con el aumento generalizado del consumo de los productos sujetos a impuesto especial, con una menor incidencia de los ajustes llevados a cabo con las Diputaciones del País Vasco y Navarra.

En el **gráfico número 8.2.1**, se han representado las cuotas devengadas en cada uno de los trimestres de los cinco últimos años, lo que permite observar como los menores devengos se producen en los primeros trimestres y los mayores en el último trimestre de cada año, a excepción de lo ocurrido en 2000 y en 2005, en menor medida, en 2002, en que el mayor importe de las cuotas devengadas se ha producido en el tercer trimestre como consecuencia de las elevadas salidas anticipadas a consumo ante anunciadas subidas de precios de las Labores del Tabaco.

Las cuotas devengadas anuales móviles, anotadas en la parte derecha del cuadro, muestran una tendencia claramente creciente que, con algún altibajo, no abandona hasta finalizar el último período móvil del mes de septiembre de 2005. Sin embargo, el ritmo de crecimiento ha tenido alternancias; así en 2003 la tónica ha sido de crecimiento generalizado, mientras que en 2004 se

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEVENGADAS POR IMPUESTOS ESPECIALES

Cuadro nº 8.2.1

M E S	PERIODO MENSUAL					% VARIACIÓN			PERIODO ACUMULADO					% VARIACIÓN			PERIODO ANUAL MÓVIL (1)					% VARIACIÓN		
	2002	2003	2004	2005		03/02	04/03	05/04	2002	2003	2004	2005		03/02	04/03	05/04	2002	2003	2004	2005		03/02	04/03	05/04
E	1.098.983	1.430.954	1.346.828	1.349.116		30,2	-5,9	0,2	1.098.983	1.430.954	1.346.828	1.349.116		30,2	-5,9	0,2	16.861.647	17.386.892	18.226.582	19.159.248		3,1	4,8	5,1
F	1.188.559	1.332.205	1.384.702	1.393.714		12,1	3,9	0,7	2.287.543	2.763.159	2.731.531	2.742.830		20,8	-1,1	0,4	16.845.205	17.530.538	18.279.079	19.168.260		4,1	4,3	4,9
M	1.605.639	1.413.418	1.697.036	1.679.829		-12,0	20,1	-1,0	3.893.181	4.176.577	4.428.566	4.422.659		7,3	6,0	-0,1	17.030.678	17.338.318	18.562.696	19.151.054		1,8	7,1	3,2
1T	3.893.181	4.176.577	4.428.566	4.422.659		7,3	6,0	-0,1	3.893.181	4.176.577	4.428.566	4.422.659		7,3	6,0	-0,1	17.030.678	17.338.318	18.562.696	19.151.054		1,8	7,1	3,2
A	1.242.455	1.487.789	1.622.016	1.705.278		19,7	9,0	5,1	5.135.636	5.664.366	6.050.582	6.127.937		10,3	6,8	1,3	16.888.786	17.583.652	18.696.923	19.234.316		4,1	6,3	2,9
M	1.441.866	1.530.466	1.779.456	1.560.169		6,1	16,3	-12,3	6.577.502	7.194.833	7.830.038	7.688.106		9,4	8,8	-1,8	16.944.770	17.672.252	18.945.912	19.015.029		4,3	7,2	0,4
J	1.441.312	1.668.960	1.441.062	1.810.690		15,8	-13,7	25,6	8.018.814	8.863.793	9.271.100	9.498.796		10,5	4,6	2,5	16.879.045	17.899.900	18.718.015	19.384.657		6,0	4,6	3,6
2T	4.125.633	4.687.215	4.842.534	5.076.137		13,6	3,3	4,8	8.018.814	8.863.793	9.271.100	9.498.796		10,5	4,6	2,5	16.879.045	17.899.900	18.718.015	19.384.657		6,0	4,6	3,6
J	1.635.571	1.658.376	1.707.760	1.678.725		1,4	3,0	-1,7	9.654.385	10.522.168	10.978.860	11.177.521		9,0	4,3	1,8	17.041.873	17.922.705	18.767.399	19.355.621		5,2	4,7	3,1
A	1.527.072	1.551.034	1.619.923	1.744.025		1,6	4,4	7,7	11.181.457	12.073.202	12.598.783	12.921.545		8,0	4,4	2,6	17.023.875	17.946.667	18.836.288	19.479.723		5,4	5,0	3,4
S	1.397.929	1.516.796	1.542.809	1.943.414		8,5	1,7	26,0	12.579.386	13.589.998	14.141.592	14.864.959		8,0	4,1	5,1	17.019.242	18.065.534	18.862.301	19.880.328		6,1	4,4	5,4
3T	4.560.572	4.726.206	4.870.492	5.366.163		3,6	3,1	10,2	12.579.386	13.589.998	14.141.592	14.864.959		8,0	4,1	5,1	17.019.242	18.065.534	18.862.301	19.880.328		6,1	4,4	5,4
O	1.498.244	1.550.007	1.539.375	1.426.276		3,5	-0,7	-7,3	14.077.630	15.140.005	15.680.967	16.291.235		7,5	3,6	3,9	17.203.688	18.117.298	18.851.669	19.767.228		5,3	4,1	4,9
N	1.512.293	1.532.410	1.712.242	1.638.677		1,3	11,7	-4,3	15.589.922	16.672.415	17.393.209	17.929.912		6,9	4,3	3,1	17.262.964	18.137.415	19.031.502	19.693.663		5,1	4,9	3,5
D	1.465.000	1.638.292	1.763.751	1.636.698		11,8	7,7	-7,2	17.054.922	18.310.708	19.156.961	19.566.610		7,4	4,6	2,1	17.054.922	18.310.708	19.156.961	19.566.610		7,4	4,6	2,1
4T	4.475.536	4.720.709	5.015.368	4.701.651		5,5	6,2	-6,3	17.054.922	18.310.708	19.156.961	19.566.610		7,4	4,6	2,1	17.054.922	18.310.708	19.156.961	19.566.610		7,4	4,6	2,1

Miles de Euros. Se ha utilizado el cambio establecido en 1999 (1Euro = 166,386 ptas)

(1) En las columnas del "Período anual móvil", se expresan las recaudaciones obtenidas por las cuotas que se han devengado en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

NOTA: Incluye la Renta del Monopolio de Petróleos.

IMPUESTOS ESPECIALES (Cuotas tributarias devengadas)

Gráfico nº 8.2.1

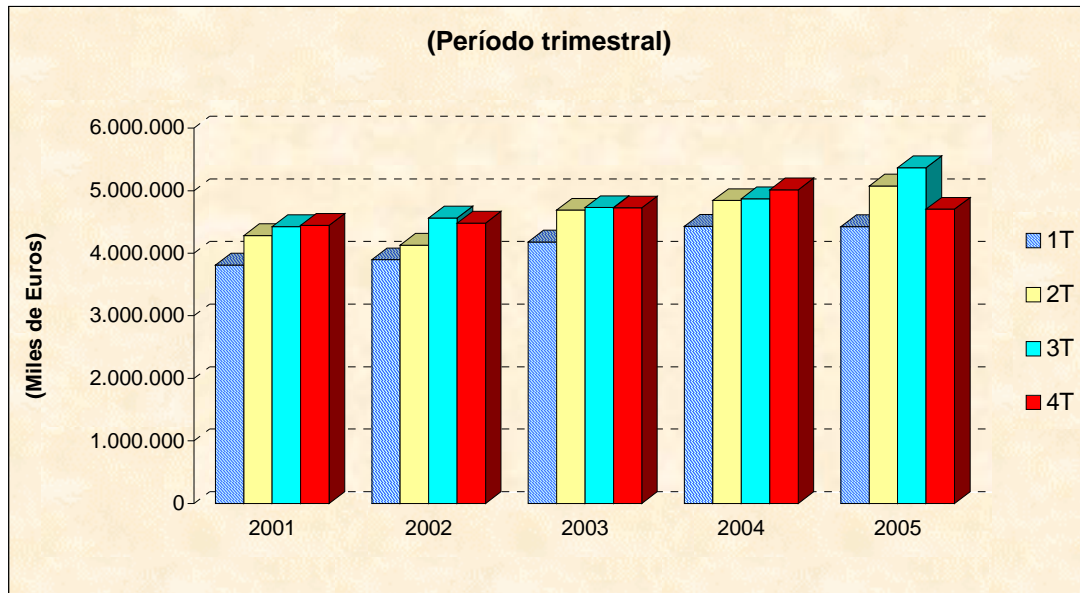
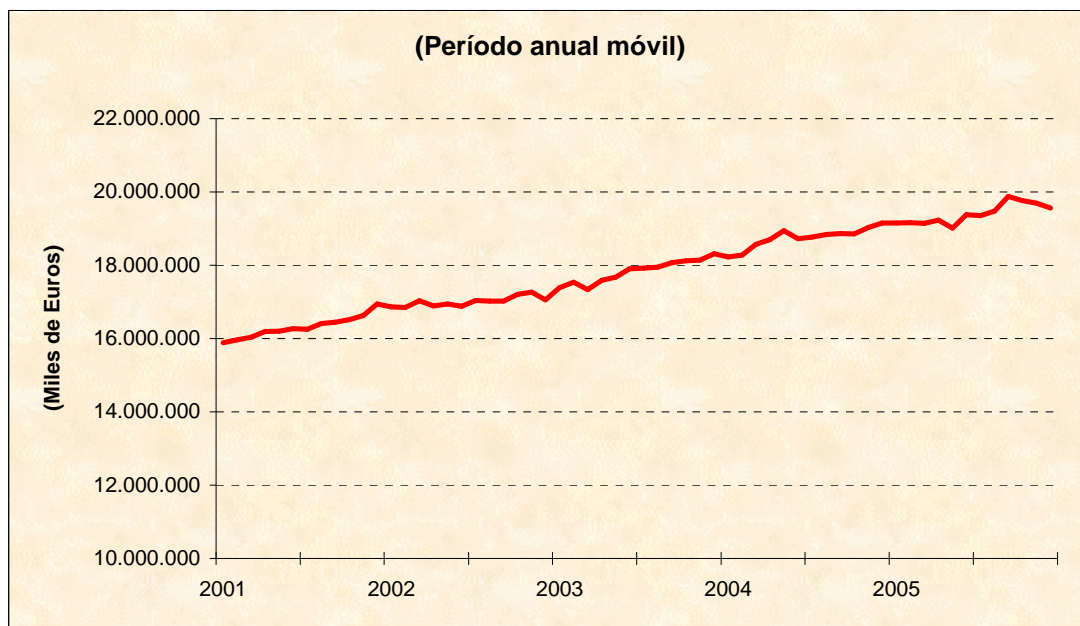


Gráfico nº 8.2.2



invierte, pasando a una de descenso con tasas que han superado el 7% en el primer semestre y bajan al 4,6% con el que se cierra el mismo, y que parece continuar en 2005 que, salvo algún altibajo, en algún mes del segundo y tercer trimestre, finaliza reflejando una moderada tasa de crecimiento cercana al 2 por 100.

El **gráfico número 8.2.2** es sumamente ilustrativo de esta evolución de la recaudación anual móvil. A lo largo de todo el período analizado, la tendencia ha sido claramente de un crecimiento continuado, si exceptuamos la caída que se produce a mediados de 2002 y finales de 2005, si bien, a partir del año 2003 la pendiente se hace más pronunciada.

8.3. Resumen de las tasas de variación de las cuotas recaudadas en 2005.

En el **cuadro número 8.3.1**, se resumen las tasas de variación que se han obtenido a lo largo del informe, correspondientes a las cuotas tributarias recaudadas por el Estado en el año 2005 con respecto a las registradas en el año anterior.

Dichas tasas de variación, de tipos impositivos, de la estructura de la demanda, del consumo de productos o matriculación de automóviles en el caso del IMT, cesión del impuesto al País Vasco y Navarra, que vienen a justificar las tasas de variación de la recaudación en cada uno de los impuestos especiales y en el Impuesto de Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) en los períodos móviles anuales que finalizan en el último mes considerado y que se corresponden con las de las cuotas devengadas durante el año móvil que ha finalizado tres meses antes por lo que se refiere a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas y, en el mes precedente, para el resto de los impuestos especiales de fabricación. En el caso del IVMDH el período de liquidación es el trimestre natural, debiendo presentar la liquidación y realizar el ingreso en los 20 primeros días naturales siguientes a aquél en que finalice el trimestre en que se han producido los devengos.

Estas tasas suponen el índice más fiable para la observación de la tendencia de la recaudación, ya que se refieren a magnitudes homogéneas, relativas a un período más extenso, con lo que desaparecen las distorsiones de tipo estacional que se incluyen cuando no se tienen en cuenta todos los meses del año.

(1) Las tasas anotadas en esta columna se refieren a la recaudación acumulada en el año 2005, que en este caso es la obtenida en los doce meses del año. Esta tasa, para el conjunto de los impuestos especiales, ha sido del 3,92%, para los impuestos especiales de fabricación del 2,88% y para el IVMDH del 17,43 por 100.

Todas las tasas han sido positivas en cada uno de los impuestos, si exceptuamos la correspondiente al Impuesto sobre Productos Intermedios y destacan las tasas de variación conseguidas en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte (16,18%); la obtenida por el Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas (6,60%), la correspondiente al Impuesto sobre la Electricidad (5,67%) y la del Impuesto sobre las Labores del Tabaco (5,57%) y, en menor cuantía, las relativas a los Impuestos sobre Cerveza (4,26%) e Hidrocarburos (0,87%); por el contrario, en el Impuesto sobre los Productos Intermedios ha sido negativa (-1,85%).

Estas tasas corresponden a las cuotas devengadas durante el año móvil que ha finalizado en el mes de septiembre del año 2005, por lo que se refiere a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas y, en el de noviembre, para el resto de los impuestos especiales de fabricación.

Las tasas que figuran en las columnas (2) a (6) tienen idéntica referencia temporal y miden las variaciones producidas en la recaudación anual como consecuencia de las registradas, a lo largo del período, en los tipos impositivos, el consumo, la estructura de la demanda, la cesión de los impuestos a las Comunidades del País Vasco y Navarra.

Las tasas de variación correspondientes tanto al subtotal de los impuestos especiales de fabricación, como al total de los impuestos especiales, se han obtenido relacionando la variación de

RESUMEN DE LAS TASAS OBTENIDAS A LO LARGO DEL INFORME

Cuadro nº 8.3.1

I M P U E S T O	% VARIACIÓN RECAUDACIÓN S/ AÑO ANTERIOR					
	Cuotas tributarias recaudadas					
	(1)	Imputable a variaciones en				
		(*) Tipos impositivos (2)	(*) Consumo/ Matriculación (3)	(*) Estructura demanda (4)	Cesión País Vasco (5)	Cesión Navarra (6)
s/ el Alcohol y Bebidas Dvdas.	6,60	1,64	5,27		-0,29	-0,09
s/ los Productos intermedios	-1,85	1,74	-3,75	0,58	-0,01	-0,33
s/ la Cerveza	4,26	1,91	3,64	-0,63	-0,97	0,26
s/ Hidrocarburos	0,87	0,06	(c) 1,17	-0,56	0,23	-0,03
s/ las Labores del Tabaco	5,57	(b) 1,59	(a) 1,73	2,05	0,10	0,03
s/ la Electricidad	5,67	0,00	5,07	(d) 0,57		
TOTAL I.E. DE FABRICACIÓN	2,88	0,64	1,75	0,33	0,14	-0,01
s/ determinados Medios de Transporte	16,18	0,00	1,75	(e) 14,19		
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	3,92	0,59	1,75	1,41	0,13	-0,01
IVMDH	17,43	14,10	1,87	0,45		0,58

(*) Corresponden al período que finaliza en el mes en que se han devengado las cuotas ingresadas en este año (septiembre para Alcohol y B. Alcohólicas, noviembre para Hidrocarburos y Labores del Tabaco, y diciembre para determinados Medios de Transporte).

(a) Esta tasa corresponde al número de cigarrillos consumidos. La correspondiente al valor de estos cigarrillos, según su P.V.P. es del 4,94%

(b) La tasa que corresponde al incremento debido a las variaciones de tipos, de la estructura de la demanda y del precio medio de los cigarrillos es del 3,44%.

(c) Esta tasa corresponde a la variación en los litros de gasolinas y gasóleos consumidos.

(d) Esta tasa corresponde a la variación del precio medio del kWh facturado (12,86%), a la variación de la facturación extrapeninsular (0,71%) y a la desviación respecto a las liquidaciones de facturación declaradas del mercado regulado (-11,51%).

(e) Esta tasa corresponde a la variación conjunta por variaciones de estructura (5,28%), base imponible (6,60%), deducciones (1,75%) y % Automóviles s/Total Autoliq. (0%).

recaudación resultante de aplicar las tasas relativas a cada uno de los conceptos con la recaudación correspondiente al subtotal o total respectivo en el año anterior.

(2) En esta columna se han anotado las tasas de variación que se hubieran alcanzado, al finalizar el año móvil, como consecuencia de la modificación habida en los tipos impositivos, si se hubieran mantenido constantes todos los demás elementos estructurales de los impuestos.

Para el conjunto de los impuestos especiales, la tasa imputable a las variaciones de tipos ha sido del 0,59%, como consecuencia de la elevación de tipos registrada en el año 2005 (los tipos impositivos se elevaron en los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, se modificó al alza el tipo específico de los cigarrillos y se mantuvieron invariables los tipos de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre la Electricidad). En el caso del IVMDH esta tasa es del 14,1% y corresponde al incremento del tipo medio aplicado como consecuencia de la implantación de tipos autonómicos en Cataluña, a partir del 1 de agosto de 2004.

(3) En esta columna se han anotado precisamente las tasas de variación que corresponderían a las habidas en las bases sobre las que se liquidan los impuestos especiales, excluidos los efectos producidos por las variaciones de tipos impositivos y los cambios en la estructura de la demanda. Para el cálculo de estas tasas se han tenido en cuenta los consumos relativos a todo el ámbito territorial de aplicación de los impuestos, con independencia de quién sea la Administración que perciba el importe de las cuotas devengadas. Para el conjunto de los impuestos especiales esta tasa ha sido del 1,75%, como consecuencia del crecimiento del 1,75% registrado en los impuestos especiales de fabricación, que se ha visto inalterado por el 1,75% registrado por el IEMT. En relación con este último impuesto debe precisarse que la tasa no mide exactamente el incremento de la base del impuesto, sino solamente el aumento en el número de vehículos matriculados sujetos y no exentos del IEMT. En el caso del IVMDH esta tasa para el conjunto total de hidrocarburos correspondientes al ámbito objetivo del impuesto ha sido del 1,87%.

Estas tasas resultan de gran interés a la hora de analizar cómo evoluciona la gestión de estos impuestos. Así, se pone de manifiesto el crecimiento de las salidas a consumo de hidrocarburos, alcohol y bebidas derivadas y electricidad, así como del número de matriculaciones y, en menor cuantía, el de cerveza, productos intermedios y labores del tabaco. En efecto:

- el consumo con pago del impuesto de hidrocarburos ha aumentado en un 1,17% y corresponde al incremento de las salidas a consumo de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsables del 99% de la recaudación por este impuesto;
- el consumo con pago del impuesto de alcohol y bebidas derivadas ha aumentado un 5,27 por 100.
- el consumo de energía eléctrica facturada ha aumentado un 5,07%;
- el número de vehículos matriculados sujetos y no exentos al Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte ha aumentado en un 1,75%;
- el consumo de cerveza con pago del impuesto ha aumentado en un 3,64%;
- el consumo de productos intermedios ha disminuido en un 3,75%;
- el número de cigarrillos consumidos con pago del impuesto se ha incrementado en un 1,73%, mientras que el valor de los cigarrillos consumidos, según precio de venta al público, ha aumentado un 4,94%, consecuencia de la elevación de los tipos y precios de los mismos.

En la columna nº 4, se han anotado las tasas que corresponden a la variación de la recaudación imputable, en principio, a las modificaciones habidas en la estructura de la demanda, en cuanto supone la sustitución de unos consumos por otros, dentro del ámbito objetivo del mismo impuesto, con fiscalidad diferente. En el caso de la electricidad mide la variación en el precio medio de venta al público del kWh facturado, excluido impuestos, que ha sido del 12,86%, la incidencia de la variación de la facturación extrapeninsular (0,71%) y la desviación habida respecto a las liquidaciones de facturación declaradas del

mercado regulado (-11,51%). Estas tasas no se han obtenido para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas en el que no existe, en el período analizado, tal posibilidad de sustitución dentro de su ámbito objetivo. Con respecto a estas tasas, cabe destacar:

- la sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 I.O (sustitutivas de las gasolinas con plomo desde el 01/08/2001) por gasolinas de 95 I.O, consecuencia del envejecimiento del parque de vehículos utilitarios de las mismas y los incentivos puestos en marcha para su baja para desguace; el efecto conjunto ha sido el de conseguir que la variación de la recaudación se reduzca en un 0,56 por 100 en el caso del Impuesto sobre hidrocarburos y se incremente un 0,45% en el caso del IVMDH (recuérdese que en este impuesto los tipos de gasolinas y gasóleo uso general son los mismos por lo que no inciden en la modificación de la estructura).

- la tasa de variación correspondiente al Impuesto sobre las Labores del Tabaco mide la variación en el precio antes de impuestos de las cajetillas consumidas, supuesto constantes los tipos impositivos aplicados y la comisión del expendedor. Estas variaciones son imputables tanto a la alteración de los gustos de los consumidores que sustituyen el consumo de unas labores por otras, como a la alteración autónoma por parte de los vendedores de los precios antes de impuestos; ello ha hecho que la recaudación por este motivo se eleve en un 2,05%;

- la tasa de variación del 0,57%, relativa al Impuesto sobre la electricidad, recoge, entre otros, la variación del PVP medio del kWh facturado (12,86%), excluido impuestos, y su ligero incremento se debe al crecimiento de los usuarios que han optado por el mercado liberalizado ya que en el caso de los suministros a tarifa regulada prácticamente se han mantenido;

- la tasa de variación del 14,19% relativa al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, engloba, en realidad, cuatro tasas que se han diferenciado en el análisis efectuado: La que mide la variación de la recaudación imputable a los cambios habidos en la estructura de los vehículos matriculados (5,28%); la relativa a la variación de la base imponible de tales vehículos (6,6%); la correspondiente a las deducciones practicadas sobre la cuota íntegra a ingresar (1,75%) y, finalmente, la que mide la variación de la cuota imputable a la matriculación de automóviles sobre la relativa al total de medios de transporte, que en este período ha sido nula;

- el ligero incremento de cuota de mercado de las cervezas de inferior graduación y tipo impositivo, lo que origina una reducción de recaudación del 0,63%;

- la tasa positiva del 0,58% en el Impuesto sobre Productos Intermedios, como consecuencia de la sustitución de bebidas con una graduación inferior al 15% vol, a las que se aplican tipos reducidos desde el 1 de enero de 1997, por otras de superior graduación.

En la columna número (5) se han anotado las tasas que miden la variación en la recaudación que es consecuencia del concierto de los impuestos especiales con el País Vasco, debiendo tenerse en cuenta que las recaudaciones comparadas para la determinación de la tasa corresponden a períodos posteriores a la modificación del Concierto, por lo que las ganancias / pérdidas de recaudación para la Hacienda estatal, antes de descontar las participaciones de las CC.AA. de régimen común, no han llegado, en ningún caso, al 0,3%. Para el conjunto de los impuestos especiales de fabricación, se ha registrado un ligero aumento de la recaudación líquida del 0,14%; las tasas han sido negativas en relación con los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas. No hay variación en relación con el I.E.M.T. y el Impuesto sobre la Electricidad, toda vez que se han cedido al País Vasco desde su implantación.

En la columna nº (6) se han anotado las tasas de variación en la recaudación como consecuencia del convenio de los impuestos especiales con la Comunidad Foral de Navarra. Para el conjunto de los impuestos especiales de fabricación, se ha registrado un descenso de recaudación líquida del 0,01%. No hay variación en relación con el IMT y con el impuesto sobre la Electricidad también cedido a Navarra desde su implantación. Sin embargo, arroja una tasa positiva del 0,58% en el IVMDH al haber comenzado a gestionar e ingresar la Diputación Foral de Navarra directamente el impuesto producido en su territorio desde el cuarto trimestre de 2003, por lo que se ha producido una caída en el resto de la recaudación proporcional a su cuantía.